



**VISIÓN** Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.  
**MISIÓN** Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.  
**VALORES** Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

**DICTAMEN D.C. N° 05 /2025**

Asunción, 04 de mayo de 2025.

**CORRESPONDE AL MEMORANDUM N° 91/S CRAIP-DVTAC/2024-SECCIÓN REDES DE ACCESO IP.**

Me dirijo a esa Dirección y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de remitir la estimación de precios referenciales correspondiente al llamado de "Adquisición de Tarjetas SIM (Subscriber identity module)", cuyos antecedentes relativos a la forma de obtención se acompaña como Anexo al presente Dictamen.

Disposiciones del marco legal vigente aplicable:

1. Ley 7021/2022 De Suministro y contrataciones públicas:

**Art. 4 -PRINCIPIOS RECTORES.** *La presente Ley se regirá por los siguientes principios: c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos (...) n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.----*

**Art. 42- Estimación de Costos.** *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda la suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el periodo de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y el funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el*

Abg. Johanna Mougelós  
Jefe UOC-División Contrataciones  
Gabinete Técnico  
COPACO S.A.



**VISIÓN** Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

**MISIÓN** Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

**VALORES** Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano quedan excluidos de esta obligación.-----

2. Decreto Reglamentario N° 2264/2024.

**Art. 54°:** *La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público. Para la estimación de costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo de costo de vida del suministro público. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.*-----

3. Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTO SDE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22":

**Artículo 2° PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES.** Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberán prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor

**Abg. Johanna Mongelós**  
Jefe UOC-División Contrataciones  
Gabinete Técnico  
COPACO S.A.



transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES.** Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

**Artículo 6°: GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIAS.** Apruébese la "Guía para la elaboración de precios de referencia" anexo a la presente resolución, la cual podrá ser modificada y actualizada y estará disponible en el SICP.-

**ANEXO.** "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia".

Resumen de estimación de costos:

Dando cumplimiento a las normas transcritas precedentemente se informa que la metodología utilizada es el PROMEDIO y se aclara que no ha sido posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la elaboración de precios referenciales, debido a que el bien objeto de contratación consiste en **TARJETAS SIM**, cuya adquisición no es realizada por otros Organismos, Entidades o Municipalidades. Además, debido a la particularidad del bien, no se publican precios en revistas, catálogos, páginas web u otros documentos.

Solo se ha logrado obtener **un presupuesto** y se ha tomado de referencia el precio unitario del **Contrato N° 131/2010 suscrito por COPACO S.A. para la provisión de tarjetas SIM**, al cual se le ha realizado el ajuste correspondiente por la variación del valor en el tiempo, a fin de reflejar un precio de mercado más actualizado.

Por lo tanto, de la verificación realizada surge que los precios remitidos por la Oficina Solicitante son razonables, en el marco de las posibilidades reales de obtención de datos, quedando la estimación de la siguiente manera:

Johanna Mongelós  
UOC-División Contrataciones  
Gabinete Técnico  
COPACO S.A.



**VISIÓN** | Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

**MISIÓN** | Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

**VALORES** | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

N°	Lista de bienes	Cant.	PRESUP. FILMAT	PRECIO CONTRATO NRO.131/2010 - COPACO	Precio Unitario Promedio	total Promedio (Gs)
1	Tarjeta SIM (Subscriber Identity Module).	10.000	8.270	7.048	7.659	<b>76.590.000</b>

En base a las consideraciones legales y técnicas expuestas precedentemente, ésta División en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones – COPACO S.A. es de parecer que los precios referenciales obtenidos, sobre los antecedentes mencionados y adjuntos al presente informe se ajustan a las formalidades estipuladas en la ley para su obtención, garantizando así, el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y sugiere la prosecución de los trámites administrativos para las comunicaciones correspondientes.

Atentamente.

**ABG. JOHANNA MONGELÓS**  
Jefa División De Contrataciones (UOC)  
Gabinete Técnico - COPACO S.A.

**ANALISIS PARA OBTENCION DE PRECIOS REFERENCIALES**

N°	Lista de bienes	Cantidad	PRESUPUESTO FILMAT	PRECIO CONTRATO NRO.131/2010 - COPACO	Precio Promedio	Precio Menor	Subtotal Promedio (Gs)	Subtotal Menor (Gs)
1	Tarjeta SIM (Subscriber Identity Module).	10.000	8.270	7.048	7.659	7.048	76.590.000	70.480.000

  
**Ing. José Fernando Carreras**  
 E.D. Sección Redes de Acceso IP  
 DVTAC - DPP - GT  
 COPACO S.A.

  
**MSc. Ing. Lorena Acuña**  
 SCRMP-DVTAC-DPP-GT  
 COPACO S.A.

## INFORME ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL PLIEGO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS SIM".

### 1. Introducción

El presente informe tiene como finalidad sustentar la metodología utilizada para la estimación del precio referencial correspondiente al procedimiento de contratación pública denominado "Adquisición de Tarjetas SIM". La estimación fue realizada conforme a la **Resolución DNCP N° 454/2024**, por la cual se regulan los lineamientos para la determinación y publicidad de precios en el marco de la Ley N° 7021/22.

### 2. Metodología Aplicada

Los precios referenciales utilizados fueron obtenidos a partir de:

- Cotizaciones solicitadas a potenciales oferentes del mercado.
- Contratos anteriores relacionados con adquisiciones de bienes similares.

Pese a haber solicitado cotizaciones a varios proveedores, solo se recibió respuesta de un **oferente**, situación que se respalda con correos remitidos a varios potenciales proveedores. En atención a lo establecido en la resolución mencionada, se procedió a complementar dicha información con antecedentes contractuales previos, específicamente un contrato del año 2010.

De acuerdo al marco normativo vigente, en los casos en que no se logren al menos tres fuentes válidas de precios debido a la **complejidad, especialidad o particularidad del objeto contractual**, la convocante podrá aplicar otros mecanismos metodológicos, fundando su decisión en un dictamen técnico debidamente firmado por el Encargado de la UOC.

En este sentido, nos acogimos a lo establecido en el punto 5 de la página 6 de la **Resolución DNCP N° 454/2024**, que habilita el uso de "*cualquier otro mecanismo que se considere pertinente*" para la obtención de precios de referencia. Bajo este criterio, se aplicó el **ajuste correctivo de precio histórico por variación del tipo de cambio**, metodología descrita en el apartado siguiente.

### 3. Detalle del Cálculo de Precio Referencial

Se aplicó el **método de ajuste correctivo de precio histórico por variación del tipo de cambio**, utilizando como base el contrato del año 2010.

- Contrato base:

Fecha del contrato: 18/08/2010

Precio unitario en moneda local: 4.206 Gs.

Tipo de cambio vigente a la fecha (BCP): 1 USD = 4.757 Gs.

Conversión a USD:  $\frac{4.206 \text{ Gs}}{4.757 \text{ Gs/USD}} = 0,88 \text{ USD}$

**VISION**  
**MISION**  
**VALORES**

Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con información nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

- Actualización con tipo de cambio vigente:

Tipo de cambio actual (25/04/2025 – BCP): 1 USD = 8.009 Gs.

Nuevo precio referencial en Gs:

$$0,88 \text{ USD} \times 8.009 \text{ Gs/USD} = 7.048 \text{ Gs}$$

#### 4. Conclusión

En virtud del análisis realizado y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, se considera técnicamente válida la utilización de los antecedentes disponibles (una cotización y un contrato anterior) para la determinación del precio referencial. El precio estimado actualizado mediante el ajuste por tipo de cambio asciende a 7.048 Gs. por unidad

#### 5. Anexo


 Banco Central del Paraguay  
 Gerencia de Mercados - Planilla de Cotizaciones diarias


 Banco Central del Paraguay  
 Gerencia de Mercados - Planilla de Cotizaciones diarias

##### PLANILLA DE COTIZACIONES AL MIERCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2010

MONEDA	ME/USD.	G / ME
DOLAR AMERICANO	1,0000	4.757,00
MARCO ALEMAN	2,2150	2.147,63
YEN JAPONES	85,4000	55,70
LIBRA ESTERLINA *	1,5623	7.431,86
FRANCO SUIZO	1,0410	4.569,64
FRANCO FRANCES	7,4287	640,35
CORONA SUECA	7,3203	649,84
FLORIN HOLANDES	2,4957	1.906,08
CORONA DANESA	5,7790	823,15
PESETA ESPAÑOLA	188,4300	25,25
KROME (NORUEGA)	6,1343	775,48
CHELIN AUSTRIACO	15,5836	305,26
LIRA ITALIANA	2.192,8300	2,17
FRANCO BELGA	45,6850	104,13
REAL	1,7513	2.716,27
PESO ARGENTINO	3,9310	1.210,12
DOLAR CANADIENSE	1,0328	4.605,93
RAND SUDAFRICANO	7,2359	657,42
DERECHO ESPECIAL DE GIRO	1,5161	7.212,09
ONZA TROY *	1.224,7500	5.826.135,75
BOLIVAR FUERTE	4,2893	1.109,04
PESO CHILENO	503,2000	9,45
EURO *	1,2886	6.129,87
PESO URUGUAYO	20,6500	230,36
DOLAR AUSTRALIANO *	0,9038	4.299,38

(\*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(\*\*) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (G)

##### PLANILLA DE COTIZACIONES AL VIERNES 25 DE ABRIL DEL 2025

MONEDA	ME/USD.	G / ME
DOLAR ESTADOUNIDENSE	1,0000	8.009,38
YEN JAPONES	143,9400	55,64
LIBRA ESTERLINA *	1,3302	10.654,08
FRANCO SUIZO	0,8300	9.649,86
CORONA SUECA	9,6962	826,03
CORONA DANESA	6,5694	1.219,20
CORONA NORUEGA	10,4024	769,96
REAL BRASILEÑO	5,6839	1.409,13
PESO ARGENTINO	1.176,7578	6,81
DOLAR CANADIENSE	1,3856	5.780,44
RAND SUDAFRICANO	18,7325	427,57
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI)	1,3550	10.852,71
ONZA DE ORO *	3.273,5200	26.218.865,62
PESO CHILENO	936,0500	8,56
EURO *	1,1363	9.101,06
PESO URUGUAYO	42,1000	190,25
DOLAR AUSTRALIANO *	0,6389	5.117,19
YUAN RENMINBI DE CHINA	7,2871	1.099,12
DOLAR DE SINGAPUR	1,3152	6.089,86
BOLIVIANO	6,8530	1.166,74
SOL PERUANO	3,6710	2.181,80
DOLAR NEOZELANDES	0,5961	4.774,39
PESO MEXICANO	19,5566	409,55
PESO COLOMBIANO	4.230,7900	1,89
DOLAR TAIWANÉS	32,5150	246,33
DIRHAM DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	3,6730	2.180,61

(\*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(\*\*) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (G)



Ing. José Fernando Carreras  
 E.D. Sección Redes de Acceso IP  
 DVTAC - DPP - GT  
 COPACO S.A.



MSc. Ing. Lorena Acuña  
 SCRAIP/DVTAC-DPP-GT  
 COPACO S.A.

# FILMAT

www.filmat.com.py

PPT N°: 070-2024

Fecha: 02/10/2024

PARA  
COPACO

## NOTA DE PRESUPUESTO

### PROYECTO: SIM CARDS

Item	Descripción	Cantidad	P. Unitario	Total
<b>1 Descripción - OPCION 1</b>				
1	HALF SIM Card c/ Personalizacion Gráfica	10.000	Gs. 8.580	Gs. 85.800.000
2	HALF SIM Card c/ Personalizacion Gráfica	20.000	Gs. 8.424	Gs. 168.480.000
<b>2 Descripción - OPCION 2</b>				
1	QUARTER SIM Card c/ Personalización Grafica	10.000	Gs. 8.270	Gs. 82.700.000
2	QUARTER SIM Card c/ Personalización Grafica	20.000	Gs. 8.115	Gs. 162.300.000
<b>TOTAL GENERAL (IVA incluido)</b>				<b>Gs.499.280.000</b>

#### Condición de Venta:

Credito

#### Presupuesto válido por:

30 días

#### Observaciones:

#### Forma de Pago:

A Coordinar

#### Plazo de Entrega:

75/90 días

APROBACION DEL CLIENTE

Bruno Ardisone  
Director

FIRMA Y ACLARACIÓN

Este contenido es de uso exclusivo de FILMAT y del destinatario. Puede contener información confidencial

**BOSE**

Control4



TRIAD



pakedge

ALLEN&HEATH



**COPACO S.A.**

**COMPANÍA PARAGUAYA DE  
COMUNICACIONES S.A.**

Edificio Gral. Bernardino Caballero  
Alberdi 531a/ Oliva y Gral. Díaz  
Asunción - Paraguay  
<http://www.copaco.com.py>

CONTRATO N° 131 /2010

ADQUISICIÓN DE TARJETAS SIM PARA EL SERVICIO GSM.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), denominada en adelante LA CONTRATANTE, representada en este Acto por el ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma DATA LAB S.A., con R.U.C. N° 80030218-4, denominada en adelante el PROVEEDOR, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. Gral. José G. Artigas N° 1645, representada en este Acto por la ABOGADA ALICE BEATRIZ SÁNCHEZ CÉSPEDES, con Cédula de Identidad Civil N° 2.491.838, Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 112 de fecha 28 de junio de 2010, Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 16 /2009

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 04/2009, aprobado por disposición del Directorio de LA CONTRATANTE, de conformidad al Acta N° 50 de fecha 03 de Junio de 2010, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al ADQUISICIÓN DE TARJETAS SIM PARA EL SERVICIO GSM, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

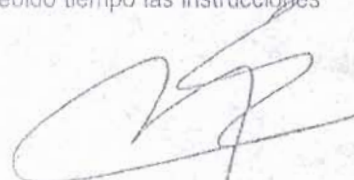
Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a. El presente Contrato;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Comunicaciones Suplementarias y Adendas enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Internacional N° 04/2009.-
- c. Condiciones Especiales del Contrato;
- d. Especificaciones Técnicas y Programa de Suministros;
- e. Condiciones Generales del Contrato;
- f. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo; y
- g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Suministro y el Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.

El Suministro y el servicio deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Suministros y servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Suministro y Servicio comprende los materiales licitados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del suministro y el servicio, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro y el servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar el Suministro y el Servicio adquirido, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Programa de Suministros aprobado y el Servicio en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a. Por causas de Fuerza Mayor.-
- b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Quando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro y Servicio adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de G. 3.364.960.000.- (Guaraníes Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta Mil), con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Código Catalogo	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (I.V.A. Incluido)	Precio Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
1	SIM Card, mínimo 64 k., con diseño y pack incluidos.	32101617-003	200.000	4.206	841.200.000
2	SIM Card, dual IMSI, mínimo 64 k., con diseño y pack incluidos.	32101617-003	200.000	4.206	841.200.000
3	Capacitación	80111504-026	1	34.177.000	34.177.000
4	SIM BROWSER	43223204-001	1	659.879.000	659.879.000
5	Plataforma OTA – Over The Air Technology	43223204-001	1	988.504.000	988.504.000
<b>Opcionales</b>					
6	Smart Roaming	43223204-001	1	Sin costo	Sin costo
7	Call Busy	43223204-001	1	Sin costo	Sin costo
8	My Secrets	43223204-001	1	Sin costo	Sin costo
9	Device Detection	43223204-001	1	Sin costo	Sin costo
<b>Total Oferta Básica + Opcionales - IVA incluido</b>					<b>3.364.960.000</b>

**CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS**

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la firma del contrato y el establecido como plazo de entrega del bien de 180 (ciento ochenta) días, objeto del presente contrato. No se considerará las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.



**COPACO S.A.**

# COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Edificio Gral. Bernardino Caballero  
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz  
Asunción - Paraguay

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

$$P = P_o * \{1 + k * [(C - Co) / Co]\}$$

Donde: P= Precio a pagar

Po: Precio ofertado

C: cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del Contrato

Co: cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre oferta

K: factor de ponderación de la variación del Dólar Americano

El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
	DESDE	HASTA
K		
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar) el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" (Cláusula Décimo Primera) en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONTRATANTE tendrá derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

## CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte del Suministro y prestación de los Servicios hasta el sitio designado por la CONTRATANTE, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

## CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Una vez concluida la entrega de cada partida de las Tarjetas SIM CARD adquiridas en virtud de este Contrato, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria de los mismos.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Provisoria del suministro.-

La Recepción Técnica Provisoria de los Servicios de Capacitación, SIM BROWSER y Plataforma OTA se efectuará luego de 180 (ciento ochenta) días calendario, posteriores a la firma del Contrato.-

Los pendientes registrados en el Acta de Recepción Técnica Provisoria, deberán ser levantados por el PROVEEDOR en un lapso de 30 (treinta) días calendario, el no cumplimiento de este plazo hará incurrir al mismo en la imposición de multas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.-

Luego de 12 (doce) meses de la Recepción Técnica Provisoria y luego de comprobado el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales y a solicitud de éste, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del suministro.-

La fecha de entrega de los suministros y los servicios será la considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de la entrega dentro del plazo contractual.-

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. Las condiciones de pago serán: 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el PROVEEDOR, en un 20% (veinte por ciento) sobre cada una de ellas.-

El pago se realizará luego de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito en la mesa de Entrada de la Compañía, acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria de cada partida entregada de las Tarjetas SIM CARD, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago por los Servicios de Capacitación y de los bienes suministrados de los Sistemas SIM BROWSER y Plataforma OTA se podrá solicitar luego de los 180 (ciento ochenta) días calendario, posteriores a la firma del Contrato previa emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/1991 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Suministro en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA

CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro y/o el Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.**

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VIII del Pliego de Bases y Condiciones.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Suministro, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VIII del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR adjudicado dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de los suministros.-

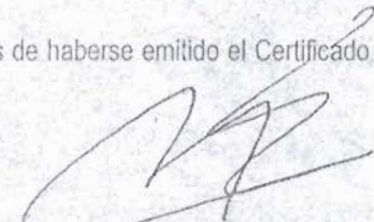
La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros y Servicios. El Acta de Recepción Técnica Definitiva de los suministros y servicios será emitida por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR luego de transcurrido 12 (doce) meses desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de los suministros.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.**

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el periodo de hasta 12 (doce) meses de acuerdo a las especificaciones de las tarjetas, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el suministro y los materiales componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

Una vez completado el suministro y el servicio y 12 (doce) meses después de haberse emitido el Certificado



de Recepción Técnica Provisoria, y luego de efectuarse las comprobaciones de que el PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, LA CONTRATANTE emitirá un Acta de Recepción Técnica Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

- a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
- b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
- c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
- d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
- e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
- f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
- g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-


El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.-

- 
- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
  - b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-



**COPACO S.A.**

**COMPANIA PARAGUAYA DE  
COMUNICACIONES S.A.**

Edificio Gral. Bernardino Caballero  
Alberdi e/ Oliva y Graf. Diaz  
Asunción - Paraguay

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.**

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

- a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
- b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
- c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
- d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el periodo de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.**

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro licitado y el Servicio y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento



**COPACO S.A.**

## COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Edificio Gral. Bernardino Caballero  
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz  
Asunción - Paraguay

respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

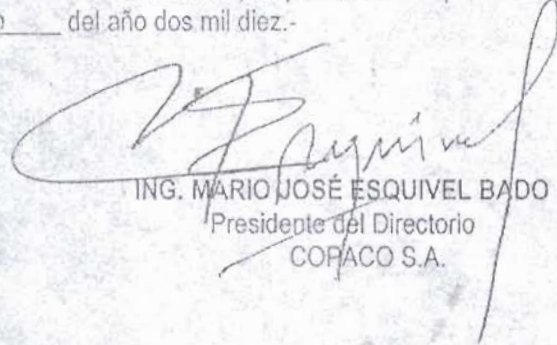
### CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 19 (diez y nueve) meses contados desde el día siguiente a su firma.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de julio del año dos mil diez.-



ABOG. ALICE BEATRIZ SANCHEZ CÉSPEDES  
Representante Legal  
DATA LAB S.A.



ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO  
Presidente del Directorio  
COPACO S.A.



Ing. Jorge Ruiz Olazar  
Unid. de Negocios de Telefonía Celular  
COPACO S.A.